

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 64)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Propuesta provisional del mes de enero de 1931, correspondiente a los destinos vacantes, dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, publicados en la Gaceta núm. 1 del día 1.º de enero pasado, con expresión de las clases de 1.ª y 2.ª categoría del Ejército y Armada, a quienes se propone por ser los que mayores méritos reúnen a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE BURGOS

Diputación provincial de Burgos.

515. Peón caminero de las carreteras provinciales: Soldado, Hermenegildo Marin Barriuso, con 3-5-25 de servicio. (Naturaleza).

Ayuntamiento de Burgos.

516. Barrendero: Soldado, Pablo Merino Díez, con 5-8-16 de servicio. (Natural y vecino).

Otro: Soldado, Vicente Prumié Gutiérrez, con 4-5-0 de servicio. (Natural y vecino).

Otro: Cabo, Lorenzo Gutiérrez

Marin, con 2-9-13 de servicio. (Vecino).

Ayuntamientos de Gumiel de Hizán, Pesquera de Ebro y Valle de Mena.

517 al 520. No remitieron la propuesta. Se publicará oportunamente.

Ayuntamiento de Roa.

521 y 522. Desiertos.

523. Cabo de Serenos: Soldado, Francisco Pérez Bravo, con 5-6-13 de servicio. (Natural y vecino, desempeña interinamente).

NOTAS

Primera. Por ser la primera vez que se efectúa la propuesta en la forma actual, es muy posible que los Cabildos, Ayuntamientos y Diputaciones no hayan terminado las propuestas en el plazo ordenado por el Real decreto de 19 de octubre de 1930 y disposiciones complementarias. En su vista, la Junta autoriza para que en el término de cinco días remitan las expresadas propuestas, o manifiesten los motivos de no haberlas enviado a su debido tiempo, con el fin de evitar los perjuicios consiguientes a los aspirantes de las respectivas Corporaciones que no podrán tomar parte en los concursos posteriores, por hallarse pendientes de resolución, en lo que a ellos afecta, la adjudicación de destinos que solicitaron en el de enero.

Segunda. Todos los que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones citadas.

Tercera. Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la

publicación de esta propuesta en la *Gaceta*, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

Cuarta. Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o continuación de los destinos dados.

Quinta. No figuran en esta relación los individuos a quienes las Entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid 27 de febrero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

CONCURSO DEL MES DE MARZO DE 1931.

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, Real decreto de 19 de octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos que habrán de ser solicitados del Excmo Sr. Presidente de la Junta Calificadora desde el día de su publicación hasta el 31 de marzo, por no haber sido designados concursantes en condiciones legales por dichas entidades, conforme a lo prevenido en la disposición complementaria 13.ª de la Real orden cir-

cular de 29 de diciembre de 1930 (*Gaceta* de 3 de enero de 1931):

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Roa.

94. Guardia municipal, con tres pesetas diarias (2.ª categoría).

95. Sereno, con dos pesetas diarias (1.ª categoría).

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos que habrán de ser solicitados de los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones, desde el día de su publicación hasta el 31 de marzo:

Ayuntamiento de Burgos.

193. Dos Guardias municipales de segunda, a 5'75 pesetas diarias, (2.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1'675 metros.

INSTRUCCIONES

a que han de sujetarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

Condiciones generales para solicitar destino.

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo,

cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados, hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios.

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1 que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, informando dichas autoridades, en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta del interesado, y acompañando éste a dicha papeleta, cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitar.—Podrán solicitarse hasta diez de los que figuran en el anuncio de vacantes dependientes de adjudicación de la Junta y otros diez de los que lo sean por las Corporaciones, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que

se deseen, y pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Las papeletas de petición de destinos a solicitar de la Junta, serán independientes de las que correspondan a destinos que hayan de solicitarse de las Corporaciones, quedando anuladas las que no cumplan este requisito.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si este reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde, de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino.

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno Militar o autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados, acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exigen ciertos conocimientos de arte u oficio, etc, los interesados se proveerán de un certificado expedido por centro o establecimiento adecuado o por un técnico matriculado

en la materia objeto del certificado, o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por centro o establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad a las fechas que se señalen en los concursos.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.ª Los que no hubieran tomado posesión de un destino y solici-

ten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la superioridad para su régimen.

10. Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Real decreto de 19 de octubre de 1930, publicado en la *Gaceta* de 3 de enero de 1931.

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza correspondiente.

Concurso del mes de... de 193...
Primer apellido... Segundo apellido...

Nombre... Empleo militar... Hijo de... y de... (Autoridad de quien se solicite el destino). El que suscriba, con cédula personal de..., clase..., número..., natural de..., provincia de..., y domiciliado en..., provincia de..., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue:

- Número (1)
- (2)
- (3)

..... de..... de 19....

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

..... de..... de 19....

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente.

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de...,

provincia de..., hijo de.... y de.... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos, el estado resumen de su filiación y servicios prevenido, para ser calificado, así como un duplicado al recurrente, a fin de poder acreditar dichos servicios en las peticiones que tenga que verificar directamente de las Diputaciones y Ayuntamientos, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 19 de octubre próximo pasado, siendo adjunta una copia de (2)....

..... de.... de 19....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la Cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid 24 de febrero de 1931.

=El General Presidente, Agustín Luque.

(Gaceta 1 marzo 1931).

GOBIERNO CIVIL

Habiendo terminado el plazo durante el cual tenía que prestar el servicio de bagajes en la provincia el contratista de los mismos durante el ejercicio de 1930, D. Julián Monedero Palacios, con el fin de determinar si la fianza constituida en garantía de su compromiso está afecta a responsabilidad y procede, en caso negativo, a su devolución, como determina el artículo 34 del Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radiquen los distintos cantones o puntos de etapa de bagajes de esta provincia remitan a la Excm. Diputación certificación de las reclamaciones que puedan formularse ante el Juzgado municipal contra el contratista, don Julián Monedero Palacios, por incumplimiento del servicio o falta de abono de jornales por prestación

del servicio de que se trata, en la inteligencia de que, si transcurrido el plazo de treinta días que se concede para ello no se recibiese expresada certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 28 de febrero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

Circular.

El Alcalde de Tinieblas de la Sierra me comunica se halla depositada en aquel pueblo una borrega blanca lanar, con horco y muesco por detras en la oreja derecha, despunte en la izquierda y con marco de pez en el lado derecho.

Lo que se publica, a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldia.

Burgos 3 de marzo de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

Proyecto de clasificación de partidos profesionales.—Continuación.

PARTIDO DE BELORADO

Capitalidad del distrito.	Ayuntamientos que le constituyen.	Número de pueblos.	Habitantes	Categoría.	Sueldo del Inspector. — Pesetas.	Higiene pecuaria.	Carnes.	Total — Pesetas.	Observaciones.
Belorado	Belorado	1	2836	2. ^a	1500	750	750	1500	»
Partido circundante a Belorado con residencia en el mismo.	Fresno de Riotirón.....	»	457	2. ^a	1500	750	750	1500	»
	Villambistia.....	»	400						
	Tosantos.....	»	259						
	Fresneña.....	2	363						
	Eterna	1	270						
	Puras de Villafranca.....	»	122						
	Castil de Carrias.....	»	173						
			2044						
Villafranca Montes de Oca...	Villafranca Montes de Oca...	2	733	2. ^a	1500	750	750	1500	»
	Espinosa del Camino.....	»	202						
	Cerratón de Juarros.....	1	299						
	Ocón de Villafranca.....	»	100						
	Valle de Oca.....	6	841						
			2175						
Redecilla del Camino.....	Redecilla del Camino.....	»	402	3. ^a	1200	600	600	1200	»
	Bascuñana.....	1	266						
	Ibrillos	»	280						
	Castil delgado	»	207						
	Viloria de Rioja.....	»	295						
	Villarta Quintana (Logroño) ..	1	464						
Cerezo de Riotirón	Cerezo de Riotirón.....	1	1637	2. ^a	1500	750	750	1500	»
	Quintanaloranco.....	1	509						
	Redecilla del Campo.....	2	280						
Pradoluengo.....	Pradoluengo.....	»	2480	1. ^a	2000	1000	1000	2000	»
	Garganchón	»	240						
	Santa Cruz del Valle.....	»	346						
	Valmala.....	»	252						
	Rábanos.....	3	424						
	San Clemente del Valle.....	2	294						
	Fresni la de Riotirón.....	1	471						
	Villagalijo.....	2	457						
			4964						

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Oquillas a La Horra, durante el ejercicio de 1930, de los que es contratista D. Cayo Conde Esgueva, vecino de Gumiel del Mercado, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 2 de marzo de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Barcina de los Montes

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Barcina de los Montes 27 de febrero de 1931.—El Alcalde, Nicomedes Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmos de la Picaza.

Quintanilla del Coco.

Hinestrosa.

Respecto de rústica:

Neila.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Junta de Rio de Losa.

Alcaldía de Terradillos de Esgueva

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el año 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Terradillos de Esgueva 28 de febrero de 1931.—El Alcalde, Ignacio Tamayo.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Terradillos de Esgueva 28 de febrero de 1931.—El Alcalde, Ignacio Tamayo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ciadoncha.

Robredo-Temiño.

Alcaldía de Neila.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contri-

buyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Neila 28 de febrero de 1931.—El Alcalde, Pedro Tordabé.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Oca.

Villorajo.

Alcaldía de Acedillo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Acedillo 28 de febrero de 1931.—El Alcalde, Raimundo Rodríguez.

Alcaldía de Valle de Oca.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1930, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valle de Oca 28 de febrero de 1931.—El Alcalde, Marciano Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Terradillos de Esgueva.

Cilleruelo de abajo.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

El día 13 del actual, a las once de la mañana, y en el cuartel que ocupa este Regimiento, se procederá a la venta en pública subasta de siete caballos y seis yeguas que, de deshecho, tiene el mismo, siendo condición precisa, para tomar parte en la venta de éstas, ser agricultor o ganadero, circunstancia que se justificará con la presentación de los recibos de contribución rústica o pecuaria. El importe de los anuncios será de cuenta y a prorrato de los compradores.

Burgos 2 de marzo de 1931.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Autorizado este Ayuntamiento para anunciar por tercera vez las subastas de 300 hayas, se anuncian para el día 18 del actual, en la forma siguiente: a las diez horas, 100 hayas, en La Magdalena y La Polvorosa, en 1.098 pesetas; a las diez y media, 100 hayas, en Valnegro y Terradillos, en 972 pesetas, y a las once horas, 100 hayas, en todo el monte Lomomediano, en 1.188 pesetas; las que tendrán lugar en este consistorio, con arreglo a las condiciones establecidas en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de noviembre último, número 265.

Barbadillo de Herreros 2 de marzo de 1931.—El Alcalde, P. O., Félix de Velasco.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100
A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.919'45 pesetas.